

GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL  
E IDENTIFICACIÓN  
DIRECCIÓN NACIONAL

## CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CALDERAS VENTILADORES Y EXTRACTORES DE AIRE DE LOS EDIFICIOS CATEDRAL, HUÉRFANOS, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

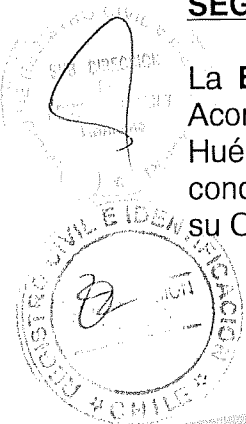
En Santiago de Chile, a **2.9**, de enero, del año 2009, entre el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Luis Fuentes Cerda, Ingeniero, RUN N° 9.215.735-0, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, e Ingeniería y Servicios Limitada, en adelante la **EMPRESA**, RUT N° 76.668.590-0, representada para estos efectos por don Juan Gutiérrez Pesce RUN N° 7.847.457-2, ambos domiciliados en Santiago, calle Compañía N° 4345 comuna Quinta Normal, se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO:

El presente Contrato tiene por objeto regular la relación entre la **EMPRESA ADJUDICATARIA** de la Propuesta Pública "Para la Contratación de Servicios de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado, Calderas, Ventiladores y Extractores de Aire de los edificios Catedral, Huérfanos, Sala Cuna y Jardín Infantil, ubicados en la Región Metropolitana" y el **SERVICIO**, de conformidad con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y Anexos, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

### SEGUNDO:

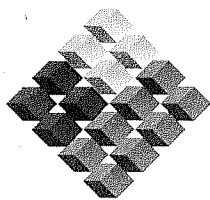
La **EMPRESA** se obliga a ejecutar los trabajos de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado, Calderas, Ventiladores y Extractores de Aire de los edificios Catedral, Huérfanos, Sala Cuna y Jardín Infantil, ubicados en la Región Metropolitana en las condiciones y plazos establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y en su Oferta Técnica.



Calidad

Calidez

Colaboración



### TERCERO:

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, la **EMPRESA** entregará una Boleta de Garantía Bancaria extendida a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, por un valor correspondiente al 5% del monto adjudicado, excluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente glosa: "Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato para la contratación de Servicios de mantención de Equipos de Aire Acondicionado, Calderas Ventiladores y Extractores de Aire de los Edificios de Catedral, Huérfanos, Sala Cuna y Jardín Infantil" que deberá tener una vigencia desde la fecha de la firma del contrato y, por lo menos, hasta sesenta (60) días después de la fecha de término de la fecha de término normal del contrato.

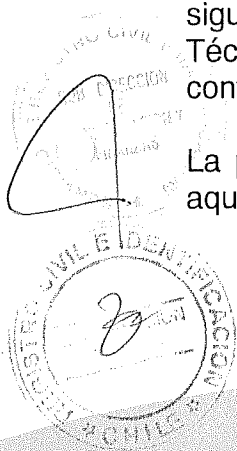
En caso de renovarse el contrato, la **EMPRESA**, deberá canjear la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por una nueva, con un anticipación de a lo menos treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la boleta anterior y deberá mantener una vigencia de por lo menos sesenta (60) días corridos después de la nueva fecha de término de contrato, conforme lo señala la sección 5.2 **BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** de las Bases Administrativas.

El **SERVICIO** en caso de término anticipado del contrato, podrá hacer efectiva la boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula **DECIMOCUARTO** del presente contrato.

### CUARTO:

El valor mensual por los servicios de mantención objeto de este Contrato es de \$ 1.372.498.- (un millón trescientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), sin IVA. Los pagos se efectuarán por mes vencido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la respectiva factura, previa conformidad del Coordinador Técnico del **SERVICIO** individualizado en la cláusula **DÉCIMO TERCERO** de este contrato.

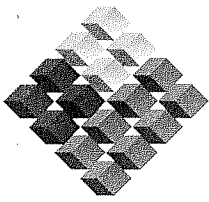
La primera factura deberá ser presentada a partir del primer día del mes siguiente a aquel en el cual se inició la vigencia del Contrato.



Calidad

Calidez

Colaboración



**QUINTO:**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil a aquel en que se dicta la Resolución mediante la cual el Jefe Superior del **SERVICIO** aprueba el contrato, lo que será comunicado por escrito a la **EMPRESA**. El Contrato tendrá una duración de un año a contar desde su entrada en vigencia, el cual podrá renovarse por un período de un año cuando el **SERVICIO**, por escrito así lo requiera

**SEXTO:**

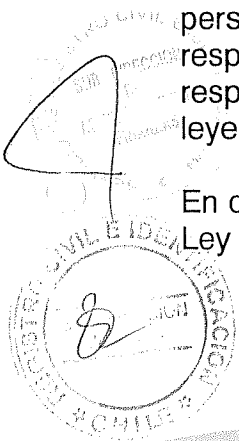
En caso que el contrato se renueve por un año, el precio mensual señalado en la cláusula **TERCERO** será reajustado anualmente, a partir de la renovación del contrato, de acuerdo con las variaciones que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en dicho periodo.

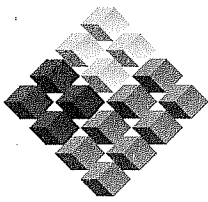
**SÉPTIMO:**

La **EMPRESA** podrá subcontratar alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, será La **EMPRESA** la que mantendrá la responsabilidad ante el **SERVICIO** por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados y por los daños directos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por La **EMPRESA**, sus dependientes o subcontratistas. Asimismo, toda comunicación oficial del **SERVICIO** se realizará con la **EMPRESA** y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual con el personal de la **EMPRESA** ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, atendido lo cual el **SERVICIO** queda liberado de cualquier responsabilidad que diga relación con los derechos y obligaciones que imponen las leyes laborales y previsionales.

En caso de efectuarse la subcontratación, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.





**OCTAVO:**

La **EMPRESA** no podrá en ningún caso, ceder o traspasar a terceros parcial o totalmente las obligaciones contenidas en el contrato. Los derechos y obligaciones que nacen del Contrato serán intransferibles. Sin perjuicio de ello, los documentos significativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

**NOVENO:**

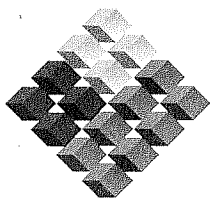
El personal de la **EMPRESA** que cumpla funciones en el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual alguno con éste, siendo obligación de la **EMPRESA** el cumplimiento de todas las disposiciones legales con sus empleados, especialmente lo relativo a normativas laborales, previsionales y de seguridad.

Para el caso del técnico residente, la **EMPRESA** deberá presentar al **SERVICIO**, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, copia del último pago mensual de las cotizaciones de salud, previsionales y de mutualidades de seguridad, pudiendo el **SERVICIO** hacer uso de todas las facultades que le confiere el título VII, del Código del Trabajo.

**DÉCIMO:**

El **SERVICIO** se reserva el derecho de vetar, sin expresión de causa, al personal de la **EMPRESA** que se encuentre asignado a cumplir funciones dentro de sus instalaciones. La **EMPRESA** deberá entregar al **SERVICIO** una nómina del personal, que incluya el nombre completo, el número RUN y la fecha de nacimiento, adjuntando además sus certificados de antecedentes. Asimismo, cada vez que realicen reemplazos por cualquier causa, deberá informarse por escrito al **SERVICIO**, adjuntando los antecedentes señalados.





### UNDÉCIMO:

La **EMPRESA** se responsabilizará porque su personal no revele ni sustraiga información escrita o verbal con las funciones del **SERVICIO**. En caso que se verifique una situación de este tipo, el Servicio aplicará a la **EMPRESA** una sanción monetaria equivalente al total de la suma adeudada hasta ese momento por los servicios prestados, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases y el ordenamiento jurídico vigente.

La **EMPRESA** será responsable de las acciones de su personal en el cumplimiento de sus funciones. En el cumplimiento de esta obligación, ésta será responsable de las lesiones corporales incluido el fallecimiento de personas y de su personal o daño a las propiedades, causados por éstos.

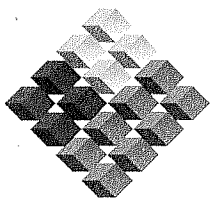
### DUODÉCIMO:

La **EMPRESA** será responsable por los daños, perjuicios, deterioros y pérdidas de bienes, sean éstos de propiedad del Servicio o de sus funcionarios, ocasionados por su personal dentro de los horarios de trabajo señalados en las Bases.

Para garantizar lo anterior la **EMPRESA** presenta en este acto una póliza de seguro por responsabilidad civil, a su cargo y a favor del Servicio, por un monto de 3.000 Unidades de fomento. Contratada por una Compañía de Seguros. Para que opere la renovación del contrato será condición esencial que la **EMPRESA**, renueve este documento por el siguiente periodo.

La póliza de seguro por responsabilidad civil, deberá ser entregada al Servicio en un plazo no superior a 5(cinco) días, a contar de la fecha de suscripción del contrato, conforme lo señala la sección 5.13 **PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL**, de las Bases Administrativas.





### DÉCIMOTERCERO:

El **SERVICIO** podrá cobrar multas a la **EMPRESA**, en los siguientes casos:

- a) Por cada técnico residente que no esté en funciones en el lugar y horarios requeridos en las Especificaciones Técnicas, se aplicará una multa por hora o fracción equivalente a un 5 % del valor mensual bruto facturado.
- b) Si se deja sin atención los inmuebles objeto de esta licitación, se aplicará una multa adicional a la anterior, por hora o fracción, equivalente a un 20 % del valor mensual bruto facturado.
- c) En caso que la **EMPRESA** no cumpla totalmente con la calidad y condiciones de los servicios ofrecidos y señalados en las Especificaciones Técnicas, se aplicará una multa por cada uno de los servicios no cumplidos, equivalente a un 10 % del valor mensual bruto facturado.

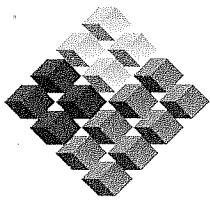
La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresará en pesos chilenos y su monto se deducirá del pago de la factura correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, para atrasos mayores a 5 días en la ejecución de mantenciones o reparaciones señalados en los puntos anteriores, el **SERVICIO** podrá contratar con un tercero, a su juicio exclusivo, los trabajos requeridos, en nombre y representación de la **EMPRESA**, por su cuenta y riesgo, evento en que esta última pagará todos los gastos relativos a la mantención o reparación realizada.

### DÉCIMOCUARTO :

El **SERVICIO** podrá poner término anticipadamente al Contrato y exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Estado de notoria Insolvencia declarada o no de la **EMPRESA**.
- b) Disolución de la sociedad sin tener continuador legal.
- c) Que la **EMPRESA** no entregue o no renueve la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la oportunidad y por el monto correspondiente.



- d) Que la **EMPRESA** no de cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- e) Incumplimiento de cualquier otra obligación que a juicio del **SERVICIO** pudiera ocasionar a éste, un entorpecimiento en el desarrollo normal de sus funciones.

Producida cualesquiera de las causas señaladas en el párrafo precedente, el **SERVICIO**, notificará esta situación por carta certificada la **EMPRESA**, quien dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde dicha notificación, para ofrecer un plan de acción que asegure al **SERVICIO** que subsane la causal invocada. Este plan de acción deberá contar con la aprobación del **SERVICIO**, en caso contrario se podrá poner término anticipado del contrato.

Una vez producido el término anticipado del Contrato, la **EMPRESA** deberá mantener los servicios contratados y cumplir con las obligaciones del mismo hasta la fecha de entrada en vigencia de un nuevo Contrato que lo reemplace. A su vez, el **SERVICIO** cumplirá con el pago correspondiente a dicho período.

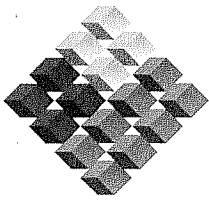
En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, el **SERVICIO** podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

#### **DÉCIMOQUINTO:**

Para los efectos de cualquier controversia que surja en relación con la interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales, sin perjuicio de las competencias que atañen a la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMOSEXTO:**

Para todos los efectos legales, de la interpretación y aplicación del presente Contrato, se entenderá que forman parte integral de este Contrato las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, y la Oferta Técnica y Oferta Económica de la **EMPRESA**.



**DÉCIMOSÉPTIMO:**

Todos los gastos que se generen por causa del contrato tales como impuestos o cualquier otro que se origine en el cumplimiento de obligaciones que de éste emanen serán de cargo exclusivo de la **EMPRESA**.

**DÉCIМОCTAVO:**

El **SERVICIO** ha designado como Coordinador Técnico del presente Contrato a don Daniel Aravena Verdugo, RUN N° 6.069.993-3, quien estará encargado de la fiscalización del cumplimiento del presente Contrato, básicamente a través de la supervisión de los procedimientos establecidos por el **SERVICIO**.

Por su parte La **EMPRESA** ha designado a don Héctor Antio RUN N° 10.912.288-2, como Coordinador del Contrato, quien actuará como contraparte del Coordinador del **SERVICIO**, en todo lo relacionado con los servicios prestados.

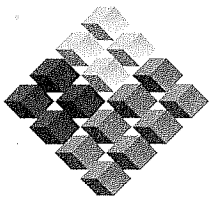
**DÉCIMONOVENO:**

Se deja constancia que este Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**VIGÉSIMO:**

La personería de don Luis Fuentes Cerda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 214 de fecha 27 de marzo de 2008, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Juan Gutiérrez Pesce, para representar a la **EMPRESA**, consta en escritura pública, de fecha 23 de abril de 2008, otorgada ante Notario Público don Félix Jara Cadot, de la 41° Notaría de Santiago, con domicilio en Huérfanos N° 1.160 documento que se adjunta al presente contrato.



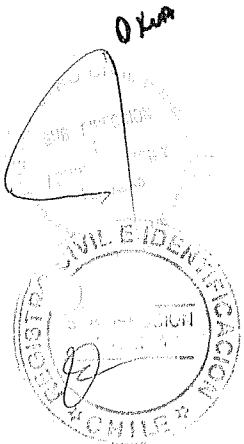
GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL  
E IDENTIFICACIÓN  
DIRECCIÓN NACIONAL

Firman el presente contrato don Luis Fuentes Cerda, Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación (S) y don Juan Gutiérrez Pesce, representante legal de la empresa Ingeniería y Servicios Limitada.



**LUIS FUENTES CERDA**  
Director Nacional  
Servicio de Registro Civil e  
Identificación

**JUAN GUTIÉRREZ PESCE**  
Representante Legal  
Sociedad Ingeniería y Servicios  
Ltda



Calidad

Calidez

Colaboración



**APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS DE  
MANTENCIÓN DE EQUIPOS DE AIRE  
ACONDICIONADO, CALDERAS  
VENTILADORES Y EXTRACTORES DE AIRE  
DE LOS EDIFICIOS CATEDRAL,  
HUÉRFANOS, SALA CUNA Y JARDÍN  
INFANTIL DEL SERVICIO DE REGISTRO  
CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº - - 0 2 7 8**

**SANTIAGO, 2 9 ENE. 2009**

**Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886; la Ley Nº 20.314, que aprueba Presupuestos del Sector Público año 2009; lo señalado en la letra g) del artículo 7º de la Ley Nº 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Resolución Nº 3203 de fecha 30 de octubre de 2008, que dispone el llamado a Propuesta Pública para la Contratación de servicios de Mantenición de Equipos de Aire Acondicionado, Calderas Ventiladores y Extractores de Aire de los edificios Catedral, Huérfanos, Sala Cuna y Jardín Infantil del Servicio de Registro Civil e Identificación y Aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos; lo determinado en la Resolución Exenta Nº 54 de fecha 12 de enero de 2009 que Adjudica la Propuesta Pública y lo establecido en la Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad del Servicio de Registro Civil e Identificación de realizar mantención de los equipos de climatización y calderas de los Edificios corporativos ubicados en calle Catedral Nº 1772 y Huérfanos Nº 1570, la sala cuna y jardín infantil, de la comuna de Santiago.

2.- Que, según consta de la Resolución Exenta Nº 54, de 12 de enero del año 2009, se ha adjudicado a la Sociedad Ingeniería y Servicios Ltda., la Propuesta Pública "Para la Contratación de Servicios de Mantenición de Equipos de Aire Acondicionado, Calderas Ventiladores y Extractores de Aire de los Edificios Catedral, Huérfanos, Sala Cuna y Jardín Infantil, del Servicio de Registro Civil e Identificación".

*Calidad*

*Calidez*

*Colaboración*



3.- Atendido el mérito de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación;

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el contrato respectivo suscrito el de enero, del año 2009, entre el Servicio de registro Civil e Identificación y la Sociedad Ingeniería y Servicios Limitada, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CALDERAS VENTILADORES Y EXTRACTORES DE AIRE DE LOS EDIFICIOS CATEDRAL, HUÉRFANOS, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

En Santiago de Chile, a **29 ENE. 2009**, entre el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Luis Fuentes Cerda, Ingeniero, RUN N° 9.215.735-0, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, e Ingeniería y Servicios Limitada, en adelante la **EMPRESA**, RUT N° 76.668.590-0, representada para estos efectos por don Juan Gutiérrez Pesce RUN N° 7.847.457-2, ambos domiciliados en Santiago, calle Compañía N° 4345 comuna Quinta Normal, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

El presente Contrato tiene por objeto regular la relación entre la **EMPRESA ADJUDICATARIA** de la Propuesta Pública "Para la Contratación de Servicios de Mantenición de Equipos de Aire Acondicionado, Calderas, Ventiladores y Extractores de Aire de los edificios Catedral, Huérfanos, Sala Cuna y Jardín Infantil, ubicados en la Región Metropolitana" y el **SERVICIO**, de conformidad con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y Anexos, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO:**

La **EMPRESA** se obliga a ejecutar los trabajos de Mantenición de Equipos de Aire Acondicionado, Calderas, Ventiladores y Extractores de Aire de los edificios Catedral, Huérfanos, Sala Cuna y Jardín Infantil, ubicados en la Región Metropolitana en las condiciones y plazos establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y en su Oferta Técnica.

*Calidad*

*Calidez*

*Colaboración*



**TERCERO:**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, la **EMPRESA** entregará una Boleta de Garantía Bancaria extendida a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, por un valor correspondiente al 5% del monto adjudicado, excluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente glosa: "Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato para la contratación de Servicios de mantención de Equipos de Aire Acondicionado, Calderas Ventiladores y Extractores de Aire de los Edificios de Catedral, Huérfanos, Sala Cuna y Jardín Infantil" que deberá tener una vigencia desde la fecha de la firma del contrato y, por lo menos, hasta sesenta (60) días después de la fecha de término de la fecha de término normal del contrato.

En caso de renovarse el contrato, la **EMPRESA**, deberá canjear la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por una nueva, con un anticipación de a lo menos treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la boleta anterior y deberá mantener una vigencia de por lo menos sesenta (60) días corridos después de la nueva fecha de término de contrato, conforme lo señala la sección 5.2 **BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** de las Bases Administrativas.

El **SERVICIO** en caso de término anticipado del contrato, podrá hacer efectiva la boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula **DECIMOCUARTO** del presente contrato.

**CUARTO:**

El valor mensual por los servicios de mantención objeto de este Contrato es de \$ 1.372.498.- (un millón trescientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), sin IVA. Los pagos se efectuarán por mes vencido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la respectiva factura, previa conformidad del Coordinador Técnico del **SERVICIO** individualizado en la cláusula **DÉCIMO TERCERO** de este contrato.

La primera factura deberá ser presentada a partir del primer día del mes siguiente a aquel en el cual se inició la vigencia del Contrato.

**QUINTO:**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil a aquel en que se dicta la Resolución mediante la cual el Jefe Superior del **SERVICIO** aprueba el contrato, lo que será comunicado por escrito a la **EMPRESA**. El Contrato tendrá una duración de un año a contar desde su entrada en vigencia, el cual podrá renovarse por un período de un año cuando el **SERVICIO**, por escrito así lo requiera.

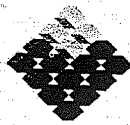
**SEXTO:**

En caso que el contrato se renueve por un año, el precio mensual señalado en la cláusula **TERCERO** será reajustado anualmente, a partir de la renovación del contrato, de acuerdo con las variaciones que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en dicho período.

*Calidad*

*Calidez*

*Colaboración*



**SÉPTIMO:**

La **EMPRESA** podrá subcontratar alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, será La **EMPRESA** la que mantendrá la responsabilidad ante el **SERVICIO** por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados y por los daños directos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por La **EMPRESA**, sus dependientes o subcontratistas. Asimismo, toda comunicación oficial del **SERVICIO** se realizará con la **EMPRESA** y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual con el personal de la **EMPRESA** ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, atendido lo cual el **SERVICIO** queda liberado de cualquier responsabilidad que diga relación con los derechos y obligaciones que imponen las leyes laborales y previsionales.

En caso de efectuarse la subcontratación, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

**OCTAVO:**

La **EMPRESA** no podrá en ningún caso, ceder o traspasar a terceros parcial o totalmente las obligaciones contenidas en el contrato. Los derechos y obligaciones que nacen del Contrato serán intransferibles. Sin perjuicio de ello, los documentos significativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

**NOVENO:**

El personal de la **EMPRESA** que cumpla funciones en el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual alguno con éste, siendo obligación de la **EMPRESA** el cumplimiento de todas las disposiciones legales con sus empleados, especialmente lo relativo a normativas laborales, previsionales y de seguridad.

Para el caso del técnico residente, la **EMPRESA** deberá presentar al **SERVICIO**, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, copia del último pago mensual de las cotizaciones de salud, previsionales y de mutualidades de seguridad, pudiendo el **SERVICIO** hacer uso de todas las facultades que le confiere el título VII, del Código del Trabajo.

**DÉCIMO:**

El **SERVICIO** se reserva el derecho de vetar, sin expresión de causa, al personal de la **EMPRESA** que se encuentre asignado a cumplir funciones dentro de sus instalaciones. La **EMPRESA** deberá entregar al **SERVICIO** una nómina del personal, que incluya el nombre completo, el número RUN y la fecha de nacimiento, adjuntando además sus certificados de antecedentes. Asimismo, cada vez que realicen reemplazos por cualquier causa, deberá informarse por escrito al **SERVICIO**, adjuntando los antecedentes señalados.

*Calidad*

*Calidez*

*Colaboración*



**UNDÉCIMO:**

La **EMPRESA** se responsabilizará porque su personal no revele ni sustraiga información escrita o verbal con las funciones del **SERVICIO**. En caso que se verifique una situación de este tipo, el Servicio aplicará a la **EMPRESA** una sanción monetaria equivalente al total de la suma adeudada hasta ese momento por los servicios prestados, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases y el ordenamiento jurídico vigente.

La **EMPRESA** será responsable de las acciones de su personal en el cumplimiento de sus funciones. En el cumplimiento de esta obligación, ésta será responsable de las lesiones corporales incluido el fallecimiento de personas y de su personal o daño a las propiedades, causados por éstos.

**DUODÉCIMO:**

La **EMPRESA** será responsable por los daños, perjuicios, deterioros y pérdidas de bienes, sean éstos de propiedad del Servicio o de sus funcionarios, ocasionados por su personal dentro de los horarios de trabajo señalados en las Bases.

Para garantizar lo anterior la **EMPRESA** presenta en este acto una póliza de seguro por responsabilidad civil, a su cargo y a favor del Servicio, por un monto de 3.000 Unidades de fomento. Contratada por una Compañía de Seguros. Para que opere la renovación del contrato será condición esencial que la **EMPRESA**, renueve este documento por el siguiente periodo.

La póliza de seguro por responsabilidad civil, deberá ser entregada al Servicio en un plazo no superior a 5 (cinco) días, a contar de la fecha de suscripción del contrato, conforme lo señala la sección 5.13 **PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL**, de las Bases Administrativas.

**DÉCIMOTERCERO:**

El **SERVICIO** podrá cobrar multas a la **EMPRESA**, en los siguientes casos:

- a) Por cada técnico residente que no esté en funciones en el lugar y horarios requeridos en las Especificaciones Técnicas, se aplicará una multa por hora o fracción equivalente a un 5 % del valor mensual bruto facturado.
- b) Si se deja sin atención los inmuebles objeto de esta licitación, se aplicará una multa adicional a la anterior, por hora o fracción, equivalente a un 20 % del valor mensual bruto facturado.
- c) En caso que la **EMPRESA** no cumpla totalmente con la calidad y condiciones de los servicios ofrecidos y señalados en las Especificaciones Técnicas, se aplicará una multa por cada uno de los servicios no cumplidos, equivalente a un 10 % del valor mensual bruto facturado.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresará en pesos chilenos y su monto se deducirá del pago de la factura correspondiente.

*Calidad*

*Calidez*

*Colaboración*



Sin perjuicio de lo anterior, para atrasos mayores a 5 días en la ejecución de mantenimientos o reparaciones señalados en los puntos anteriores, el **SERVICIO** podrá contratar con un tercero, a su juicio exclusivo, los trabajos requeridos, en nombre y representación de la **EMPRESA**, por su cuenta y riesgo, evento en que esta última pagará todos los gastos relativos a la mantención o reparación realizada.

#### **DÉCIMOCUARTO:**

El **SERVICIO** podrá poner término anticipadamente al Contrato y exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Estado de notoria insolvencia declarada o no de la **EMPRESA**.
- b) Disolución de la sociedad sin tener continuador legal.
- c) Que la **EMPRESA** no entregue o no renueve la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la oportunidad y por el monto correspondiente.
- d) Que la **EMPRESA** no de cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- e) Incumplimiento de cualquier otra obligación que a juicio del **SERVICIO** pudiera ocasionar a éste, un entorpecimiento en el desarrollo normal de sus funciones.

Producida cualesquiera de las causas señaladas en el párrafo precedente, el **SERVICIO**, notificará esta situación por carta certificada la **EMPRESA**, quien dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde dicha notificación, para ofrecer un plan de acción que asegure al **SERVICIO** que subsane la causal invocada. Este plan de acción deberá contar con la aprobación del **SERVICIO**, en caso contrario se podrá poner término anticipado del contrato.

Una vez producido el término anticipado del Contrato, la **EMPRESA** deberá mantener los servicios contratados y cumplir con las obligaciones del mismo hasta la fecha de entrada en vigencia de un nuevo Contrato que lo reemplace. A su vez, el **SERVICIO** cumplirá con el pago correspondiente a dicho período.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, el **SERVICIO** podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

#### **DÉCIMOQUINTO:**

Para los efectos de cualquier controversia que surja en relación con la interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales, sin perjuicio de las competencias que atañen a la Contraloría General de la República.

*Calidad*

*Calidez*

*Colaboración*



**DÉCIMOSEXTO:**

Para todos los efectos legales, de la interpretación y aplicación del presente Contrato, se entenderá que forman parte integral de este Contrato las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, y la Oferta Técnica y Oferta Económica de la EMPRESA.

**DÉCIMOSÉPTIMO:**

Todos los gastos que se generen por causa del contrato tales como impuestos o cualquier otro que se origine en el cumplimiento de obligaciones que de éste emanen serán de cargo exclusivo de la EMPRESA.

**DÉCIMOCTAVO:**

El SERVICIO ha designado como Coordinador Técnico del presente Contrato a don Daniel Aravena Verdugo, RUN N° 6.069.993-3, quien estará encargado de la fiscalización del cumplimiento del presente Contrato, básicamente a través de la supervisión de los procedimientos establecidos por el SERVICIO.

Por su parte La EMPRESA ha designado a don Héctor Antio RUN N° 10.912.288-2, como Coordinador del Contrato, quien actuará como contraparte del Coordinador del SERVICIO, en todo lo relacionado con los servicios prestados.

**DÉCIMONOVENO:**

Se deja constancia que este Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**VIGÉSIMO:**

La personería de don Luis Fuentes Cerda, para actuar a nombre y en representación del SERVICIO, consta en el Decreto N° 214 de fecha 27 de marzo de 2008, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Juan Gutiérrez Pesce, para representar a la EMPRESA, consta en escritura pública, de fecha 23 de abril de 2008, otorgada ante Notario Público don Félix Jara Cadot, de la 41° Notaría de Santiago, con domicilio en Huérfanos N° 1.160 documento que se adjunta al presente contrato.

Firman el presente contrato don Luis Fuentes Cerda, Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación (S) y don Juan Gutiérrez Pesce, representante legal de la empresa Ingeniería y Servicios Limitada.

  
LUIS FUENTES CERDA  
Director Nacional  
Servicio de Registro Civil e  
Identificación

  
JUAN GUTIÉRREZ PESCE  
Representante Legal  
Sociedad Ingeniería y Servicios  
Ltda

0.12  
Calidad

Calidez

Colaboración




GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL  
E IDENTIFICACIÓN  
DIRECCIÓN NACIONAL


2.- Impútese el gasto que representa la suscripción del Contrato que antecede, al ítem 22/06/001 del presupuesto corriente del año 2009 del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
  
LUIS FUENTES CERDA  
Director Nacional

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

  
Marta Molina Sanchez  
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (s)

  
LFC/VPS/NP/IDAV

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección de Administración y finanzas
- Depto. De Administración
- Depto. De Abastecimiento
- Depto. Desarrollo de las Personas

Calidad

Calidez

Colaboración

Catedral 1772, 3er. Piso, Santiago, Chile. Fono: 782 2037 / Fax: 782 2134